



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

La Resolución de Gerencia General Regional N° 000439-2024-G.R.AMAZONAS/GG de fecha 30 de octubre de 2024, el Informe N° 002636-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP de fecha 31 de octubre de 2024, el Informe N° 000384-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD de fecha 31 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1.1) del artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula el **Principio de Legalidad**; el cual dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Ello en concordancia con el artículo 45° literal b) de la Ley N° 27867, que determina que, las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 000439-2024-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 30 de octubre de 2024, se aprobó la inclusión en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS PARA EL AÑO FISCAL 2024, del procedimiento de selección: Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2651653: Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cacao Fino de Aroma en las Provincias de Utcubamba, Condorcanqui y Bagua del departamento de Amazonas;

Que, mediante Informe N° 002636-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP, de fecha 31 de octubre de 2024 el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio solicitó al Director de la Oficina Regional de Administración, la rectificación del procedimiento de selección: Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2651653: Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cacao Fino de Aroma en las Provincias de Utcubamba, Condorcanqui y Bagua del departamento de Amazonas, en el Plan Anual de Contrataciones Periodo 2024, indicando que con Resolución de Gerencia General Regional N° 000439-2024-G.R.AMAZONAS/GG se aprobó la inclusión de dicho procedimiento consignando como objeto de contratación CONSULTORIA DE OBRA, cuando debe decir CONSULTORÍA EN GENERAL, asimismo en la descripción del procedimiento se estableció “Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con CUI: 2651653. Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cacao Fino de Aroma en las Provincias de Utcubamba, Condorcanqui y Bagua del departamento de Amazonas”, cuando de acuerdo al informe



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



mencionado es “Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto con CUI: 2651653. Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cacao Fino de Aroma en las Provincias de Utcubamba, Condorcanqui y Bagua del departamento de Amazonas”;

Que, mediante Informe N° 000384-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD, de fecha 31 de octubre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Administración, solicitó al Gerente General Regional, la rectificación del procedimiento de selección: Contratación de la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2651653: Mejoramiento de la Cadena Productiva de Cacao Fino de Aroma en las Provincias de Utcubamba, Condorcanqui y Bagua del departamento de Amazonas, en el Plan Anual de Contrataciones Periodo 2024, conforme a lo indicado en el Informe N° 002636-2024-G.R.AMAZONAS/ORAD-OAP;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de contenido ni el sentido de la decisión, por lo que resulta pertinente subsanar dicha observación y rectificar la Resolución;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con el visto bueno del Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con efecto retroactivo, mediante la presente Fe de Erratas, el artículo primero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 000439-2024-G.R.AMAZONAS/GG, de fecha 30 de octubre de 2024, conforme al siguiente detalle:

DICE:

N°	ITEM	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO / VALOR REFERENCIAL	MES DE CONVOCATORIA
1	ÚNICO	CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON CUI: 2651653. MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO FINO DE AROMA EN LAS PROVINCIAS DE UTCUBAMBA, CONDORCANQUI Y BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA DE OBRA	RECURSOS DETERMINADOS (FONCOR)	S/ 212,400.00	NOVIEMBRE

DEBE DECIR:

N°	ITEM	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO / VALOR REFERENCIAL	MES DE CONVOCATORIA
1	ÚNICO	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CON CUI: 2651653. MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO FINO DE AROMA EN LAS PROVINCIAS DE UTCUBAMBA, CONDORCANQUI Y BAGUA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	CONSULTORIA EN GENERAL	RECURSOS DETERMINADOS (FONCOR)	S/ 212,400.00	NOVIEMBRE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas, para que procedan de acuerdo a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: ORADOAP20240000761